

LA ECONOMÍA EN EL DERECHO

CARLOS H. GIGENA SASIA

RESUMEN

La Economía al igual que el Derecho son ciencias culturales.

Ambas tienen como centro al hombre.

La Economía tiene por misión utilizar los medios de producción para la producción e intercambio de bienes y servicios.

El Derecho Societario un fin análogo (art. 1° de la L.S.).

El Derecho debe generar la normativa que fuere menester, a fin de que la gestión de la economía, lo sea conforme a la ley, la moral, la ética y las buenas costumbres; y que el desarrollo producido lo sea con Juridicidad y sin arbitrariedad.

La Economía y el Derecho están en un mismo pie de igualdad.

1.- ECONOMÍA

1.1. LA ECONOMÍA: CONCEPTO – ORIGEN – RELACIONES CON OTRAS DISCIPLINAS

El término ECONOMÍA, proviene de los vocablos griegos “Oikos” casa y “nomos”, ley. Su ámbito de aplicación originario se reducía a la economía doméstica.

Aristóteles, Colbert y Cronwell son los primeros que se avocan al tema. Sus análisis no fueron lo suficientemente profundos como para constituir una ciencia económica.

En 1615 Antonio Montchretien, publica su trabajo “Economía Política”. El título por sí sólo, implica la extensión de la Economía al ámbito de la Ciudad, excediendo el doméstico.

Es Adam Smith, quien en el siglo XVIII funda la Economía Política como ciencia.

Por ECONOMÍA entendemos temas de relevante importancia, como ser:

- teorías económicas;
- sistemas económicos;
- economía libre;
- economía dirigida o intervencionismo;
- economía financiera;
- economía industrial;
- economía nacional;
- economía política;
- economía y nacionalismo;
- economía y progreso;
- economía y Santa Sede;
- economía y organización comercial.

Es dado clasificar a la ECONOMÍA en dos grandes grupos.

a) **La economía del hombre en estado de “NATURALEZA”, que es biológica.**

Es una economía de adaptación al medio telúrico, al suelo, propia del primitivo.

b) La otra, la del hombre en estado de “CULTURA”, que es psicológica.

Es la economía del hombre que quiere “SER”, que quiere vivir y que “MODIFICA” el medio físico para vivir bien y dominar.

En la economía psicológica, el hombre desarrolla sus condiciones de inventor, se culturaliza. Las máquinas, son producto de su cultura¹.

Está relacionada, mejor dicho, interrelacionada, con la Política, con el Derecho, con las Ciencias Sociales, con el mundo de la Empresa.

En cuanto a la Empresa la economía y la administración de ellas están indisolublemente unidas, inescindibles. Solo, pueden ser diferenciadas dialécticamente. Una “cubre” total o parcialmente a la otra.

Para ser un Economista, es necesario poseer suficientes conocimientos sobre como actúa UN HOMBRE DE NEGOCIOS, y para ser UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS, hace falta mucha comprensión de lo que ocurre fuera de la Empresa.²

A propósito del principio de “BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS”, hemos sostenido, y hoy más que nunca, que el legislador cuando lo consagró en el art. 59 de la L.S. lo hizo integrando la norma y no como una mera pauta interpretativa.³

1.2. LA ECONOMÍA. SU SIGNIFICADO

Al momento de tratar de desentrañar la naturaleza y el Objeto de lo económico, la primera dificultad que encontramos es la multitud

¹ Seguimos es esto a E.N. GRAU, “Economía Nueva Y Nueva Política”, (pag. 16 y sgtes.).

² George Leland Bach, “Tratado de Economía”. Fondo de la Cultura, Economía-México-Bs. As. 1962, Tomo I, pag. 16.

³ Carlos H. Gigena Sasia, “El Buen Hombre de Negocios”, II Congreso de derecho Societario, Mar del Plata 1979, Tomo I, pag.95. Y en colaboración con el Dr. Marcelo A. Saleme Murad, “Deberes de los Administradores Societarios”. Advocatus, Córdoba, 1998, págs.26/38- En contra Gervasio Colombres, que sostenía que lo de “BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS, era... Una pauta interpretativa y no una fórmula verbal o concepto puesto por la ley para integrar la norma”.

de significados que se le da al vocablo Economía y a sus derivados a saber:

- Escasez o miseria.
- Manejo de los asuntos domésticos
- Sistema de reglas mediante el cual se maneja o funciona algo.
- Uso prudente y medido de los medios con relación a los fines.
- Reducción en los gastos presupuestados.
- Una situación determinada capaz de caracterizar a un sistema social: economía del trueque, economía mercantil, economía monetaria.

Estructura o régimen de alguna organización o institución.⁴

ECONOMÍA implica una directa relación entre el hombre y los medios de que se vale para la consecución de sus fines.

Lo económico tiene carácter social; obvia conclusión, puesto que el hombre actúa y vive en sociedad.

1.3. LA ECONOMÍA. FINALIDAD DE SU ACTIVIDAD

El fin de la actividad económica es proporcionar a todos los individuos y familias los bienes materiales necesarios para desarrollarse plenamente.

No se logra espontáneamente; requiere de un orden exterior de normas sociales adecuadas.

Recurrir a un automatismo mágico es una quimera no menos vana en la vida económica que en los demás campos de la vida en general.

La vida económica es vida social, vida humana, por consiguiente no se puede concebir sin libertad. Todo miembro productor es sujeto y no objeto de la vida económica.⁵

⁴ Francisco Zamora. "La sociedad. Económica Moderna. Capitalismo, Planeación y Desarrollo", Fondo de la Cultura Económica, México 1966, pág. 9.

⁵ "La Economía Social en el pensamiento de Pío XII". Selección de Cesar H. Belaunde, Ed. Fides, Bs.As. 1955. El tema Economía no debe ser abordado en forma abstracta ni estática, como una ciencia pura, sino que lo debe ser en un contexto social y pragmático buscando en sus conclusiones obtener la mayor eficiencia en la producción y distribución de los bienes y servicios.

Si bien el derecho al uso y goce de los bienes devienen del derecho natural, en manera alguna, ello empece la necesidad de su consagración como derecho positivo.

Los procesos económicos están signados por un cambio dinámico permanente, lo que impone el cambio de prácticas y de la necesidad de contener socialmente a dichos cambios.

La concentración Económica, obliga incinerar conceptos y reglas de juego de antaño. La Corporación oligopólica es una realidad. No podemos constreñirnos a viejas y cautelosas actitudes que eludían la nueva problemática.⁶

2.- EL DERECHO

El derecho, es un instrumento de cohesión, de armonía, de acuerdo, de paz.

La Economía, como manejo de la escasez y de la avidez de los hombres es naturalmente conflictiva.

En buen romance, la Economía debe adecuar la limitación de sus medios con la ilimitación de fines, de urgencias, de necesidades, de apetencias.

Esta diversidad, impone a la economía un escenario propio, una problemática particular, con medios y fines específicos, que impone que el derecho por su parte debe generar las normas pertinentes que garanticen a los ciudadanos el goce de los derechos positivos y naturales.

El Derecho debe estar al servicio de los hombres, contemplando todos sus problemas, promoviendo su desarrollo integral.

Reducir el Derecho a una técnica es desnaturalizarlo.

Un hecho económico, será acto económico siempre y cuando lo sea conforme a la ley, la moral, la ética y las buenas costumbres.

Jamás, una "razón" económica puede justificar una violación a la moral y/o a la ética.

⁶ Roberto Christensen. "Empresa Multinacional y Estado-Nación", Depalma, Buenos Aires, 1973, pág.7.

No participamos del pensamiento de Pirou, cuando afirmaba que el Derecho cristaliza la Economía.

El Derecho no es un fin en sí mismo. Es un medio para armonizar los recíprocos derechos y obligaciones.

El Derecho es uno. Su ramificación en especialidades, sólo lo es por razones didácticas.⁷

Los investigadores científicos frente a la problemática compleja de todo proceso, se fueron especializando en el estudio de puntos específicos, naciendo así los “especialistas”.

El incremento de las especializaciones fue dejando en el camino una visión integral de las cosas.

Las distintas ramas no son compartimientos aislados, todo por el contrario, están absolutamente interconectadas de manera tal que en su juego armónico se pueda dar concreta protección al Bien Jurídico Tutelado.

A través de los vasos comunicantes que unen las distintas ramas del Derecho, circula fluidamente la savia de sus principios universales, produciendo, si se nos permite la metáfora, “una flor” que es la justicia.

El Derecho es el género. El Derecho Societario es la especie. Por ello todo lo que manifestamos respecto a aquél lo alcanza al Derecho Societario.

La cibernética ha producido una revolución en todos los órdenes de la vida. Prácticamente, nada ha quedado en pié. Lo que pasa en el punto más alejado de la Tierra, influye inmediatamente en el resto del mundo. Internet es el ejemplo más emblemático.

La Economía y el Derecho, como es obvio, también fueron alcanzados.

La actividad creadora de los empresarios, ha tornado en obsoletos a los contratos nominados. Hoy los innominados, han dejado de ser la “cenicienta” del Derecho para convertirse en la Princesa soñada.

A la supuesta laguna del Derecho, los Juristas de Negocio la

⁷ Carlos H. Gigena Sasía, “La armonía del Derecho”. Comercio y Justicia. Córdoba, 12 de septiembre de 1991, pág. 4.

han superado fácilmente por medio de los contratos.⁸

Los Juristas de Negocios, para ser tales necesitan saber Economía, Derecho y Administración de Empresas.

Aristóteles decía: Primero es el hecho y luego el derecho; afirmación valedera en antaño. Hoy en la pos-modernidad, el derecho debe adelantarse a los acontecimientos y formular nuevos Institutos que permitan un desarrollo, con juridicidad y sin arbitrariedad.

⁸ Carlos H. Gigena Sasía y María Cristina Gigena de Coppari, "Los Juristas de Negocios". La Voz del Interior, Córdoba, 15 de octubre de 1989.